

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA “TRIBUTAS” DE UN MÓDULO PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.**

**CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

**1.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, y en lo no previsto en ellos, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), por el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En todo caso, será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**1.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.**

La presente contratación está sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del TRLCSP.

**1.3. Prerrogativas del órgano de contratación.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**1.5. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**1.6. Documentación contractual.**

Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas así como la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación en cuanto represente una mejora en las condiciones de ejecución del contrato y no suponga una discrepancia con las prescripciones técnicas y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

## **CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN**

### **2.1. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la realización de los trabajos necesarios para implantar en el sistema de información para la gestión tributaria "TRIBUTAS" un módulo para la gestión del procedimiento sancionador por infracciones al texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Se garantiza el acceso de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la población. Especialmente se han tenido en cuenta las normas y condiciones básicas de accesibilidad relativas a las oficinas públicas.

### **2.2. Calificación.**

El contrato se califica como contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP, en la categoría 7 según el Anexo II del citado texto refundido.

### **2.3. Requisitos funcionales y técnicos del servicio.**

El alcance, los requisitos funcionales y técnicos del servicio se determinan en el pliego de prescripciones técnicas que, junto con este pliego de cláusulas administrativas, tendrá carácter contractual.

## **CLÁUSULA 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL CONTRATO**

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias es, según su Ley de creación (Ley del Principado de Asturias 15/2002 de 27 de diciembre), la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Principado de Asturias, de la aplicación efectiva del sistema tributario de la comunidad autónoma y de aquellos otros recursos de otras administraciones y entidades que se le atribuyan por ley o por convenio.

La actividad del EPSTPA, se ha ido centrando progresivamente en la mejora de la calidad de la prestación de los servicios, y así se están llevando a cabo actuaciones con las que se pretende facilitar al obligado tributario el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En este contexto, las tecnologías de la información en general, e Internet, en particular, son especialmente útiles a los fines expuestos. Como soporte básico de su actividad, el EPSTPA cuenta con un sistema de información de gestión tributaria (TRIBUTAS) que implementa los procesos horizontales necesarios para el ejercicio de sus competencias de gestión, recaudación e inspección tributaria. La descripción tanto funcional como técnica de este sistema se encuentra recogida en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Adicionalmente se ha desarrollado un portal tributario ([www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es)) que aglutina los servicios de información y oficina virtual, tanto para los obligados tributarios como para los distintos colectivos colaboradores en la gestión tributaria.

El Ente Público de Servicios Tributarios gestiona actualmente por delegación gran parte de los tributos locales de 77 de los 78 Concejos de la Comunidad Autónoma, así como otros ingresos de derecho público dentro del período ejecutivo, habiéndose diseñado la aplicación TRIBUTAS para dar cumplimiento a las necesidades del organismo vigentes.

Por otra parte, son varias las solicitudes de Ayuntamientos para que entre los servicios que presta este Ente se incorpore la gestión de multas de tráfico en período voluntario con el fin de delegar dichas funciones. Es por ello que se plantea la necesidad de definir en nuestro aplicativo los instrumentos necesarios a estos efectos.

## **CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN**

El objeto del contrato se encuadra dentro de los siguientes códigos:

Codificación clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) N° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA): 62.01.11 Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información para aplicaciones.

Codificación nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 (CPV): 72230000 Servicios de desarrollo de software personalizado, 72263000 Servicios de implementación de software.

## CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

### 5.1. Valor estimado del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, asciende a 330.000,00 euros, IVA excluido.

Dicho valor estimado es el establecido en la fecha actual, no teniendo en cuenta en su importe las posibles alteraciones que pudiera sufrir por cambios en los tipos impositivos establecidos por las administraciones públicas, o modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir, por lo que resulta imposible determinar su importe definitivo.

### 5.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, calculado a tanto alzado, para la totalidad del plazo de ejecución del contrato asciende a 330.000,00 euros, IVA excluido, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que como máximo debe soportar el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de 69.300,00 euros, por lo que el importe total asciende a 399.300,00 euros.

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta el número de horas estimadas como mínimo, para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, en proporción a los perfiles establecidos. Este número de horas de ha obtenido a partir de la identificación pormenorizada de las tareas, sin perjuicio de posibles variaciones propuestas por los licitadores:

| Perfil              | Nº de recursos | Jornadas | Precio jornada (sin IVA) | Precio hora (Sin IVA) | Horas Totales por Perfil | Precio total (sin IVA) | Precio total (con IVA) |
|---------------------|----------------|----------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|
| Jefe Proyecto       | 1              | 90       | 376,00€                  | 47,00€                | 720                      | 33.840,00€             | 40.946,40€             |
| Consultor Funcional | 2              | 120      | 280,00€                  | 35,00€                | 1920                     | 67.200,00€             | 81.312,00€             |
| Programador         | 8              | 120      | 216,00€                  | 27,00€                | 7.680                    | 207.360,00€            | 250.905,60€            |
| TOTAL               |                |          |                          |                       | 10.320                   | 308.400,00€            | 373.164,00€            |

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y que se cifran en 26.136,00€, IVA incluido.

### 5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 83.01.613E.615.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias.

La tramitación de este gasto se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto de acuerdo con el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, por lo que se realiza bajo la condición suspensiva basada en la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, estando condicionados todos los actos de trámite dictados en el expediente de

gasto anticipado a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos aquéllos actos.

#### **5.4. Precio del contrato.**

El precio de adjudicación del contrato, será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

En los documentos que se presenten al cobro el IVA deberá ser repercutido como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

#### **5.5. Revisión de precios.**

De acuerdo con la nueva redacción del artículo 89.3 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede aplicar al presente contrato revisión de precios.

### **CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

#### **6.1. Plazo de ejecución.**

El plazo del contrato comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del contrato y tendrá una duración de 6 meses.

#### **6.2. Prórrogas.**

El presente contrato no es susceptible de prórrogas.

### **CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

#### **7.1. Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento restringido de conformidad con los artículos 162 a 168 del TRLCSP, y sólo podrán presentar proposiciones aquellos licitadores que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos. El procedimiento se articula en dos fases:

Una primera fase en la que cualquier empresario podrá presentar solicitud de participación: la invitación a participar se realizará con carácter público y universal mediante la publicación de la convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, pudiendo concurrir todos los que cumplan los requisitos exigidos.

Una segunda fase en la que se invitará a presentar proposición a los candidatos seleccionados expresamente por la Administración conforme a los criterios objetivos de solvencia que se señalan en el presente pliego. Se establece un número mínimo de cinco candidatos a invitar a presentar oferta de entre los que cumplan con los requisitos establecidos no señalándose un número máximo. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, se continuará el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Se adopta el procedimiento restringido a fin de seleccionar previamente a aquellas empresas que acrediten medios precisos así como la experiencia adecuada para llevar a cabo la ejecución del servicio.

Una vez seleccionados los candidatos, la valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios, según lo previsto en los artículos 150 a 152 del TRLCSP. Dichos criterios guardan relación



con el objeto del contrato, al versar fundamentalmente, y sin ánimo exhaustivo, sobre la integración del módulo en TRIBUTAS y el portal tributario, los planes de diseño y de prueba, la documentación a entregar o la formación a impartir.

## **CLÁUSULA 8.-INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.**

### **8.1. Órganos administrativos.**

#### **Órgano de contratación.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias es la Presidenta del mismo, ubicado físicamente en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 6ª planta, 33005 Oviedo.

El registro del órgano de contratación es el Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 1ª planta 33005 Oviedo, con un horario los días laborables de 9 a 14 horas.

#### **Unidad tramitadora del expediente.**

El expediente se tramita por el Área de Tecnología de la Información del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sita en la calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta, 33005, Oviedo. Código DIR 3 A03005929.

#### **Centro gestor.**

El centro gestor al que se deben dirigir las facturas es el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 1ª planta 33005 Oviedo. Código DIR 3 A03005853.

#### **Órgano competente en materia de contabilidad.**

El órgano competente en materia de contabilidad es el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en la calle Hermanos Pidal, 7-9, 2ª planta, 33005, Oviedo. Código DIR 3 A03005853.

#### **Perfil del contratante.**

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información, es a través de la opción "Perfil del contratante" del portal institucional del Gobierno del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)). La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación serán los anuncios de licitación así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas.

#### **Solicitud de documentación e información y consultas.**

La solicitud de documentación complementaria deberá realizarse como máximo 10 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

Cuando no sea posible facilitar el acceso a los pliegos de cláusulas administrativas e información complementaria por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, la solicitud de dicha documentación podrá realizarse como máximo hasta el segundo día anterior a la finalización del plazo de presentación de las ofertas; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación deberá tener entrada en el órgano de contratación como máximo en el plazo señalado anteriormente.

Durante el período de licitación, los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas adicionales sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la dirección de correo a [contratación@tributas.es](mailto:contratación@tributas.es). La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta.

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias se compromete a responder a través del perfil del contratante en la dirección [www.asturias.es/perfilcontratante](http://www.asturias.es/perfilcontratante).

## 8.2. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

### Fiscalidad:

- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias:  
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.  
Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias:  
C/. 19 de Julio, 1 Oviedo  
Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

### Protección del medioambiente:

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:  
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª  
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)  
Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es>

### Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo:  
Pza. España, 1 - Planta 2ª  
Teléfono: 985 10 55 00/5500; Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales:  
Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo.  
Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>
- Servicio Público de Empleo.  
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo.  
Teléfono centralita: 985 105 500. <http://trabajastur.com/trabajastur/index.html>
- Dirección Territorial de la inspección de Trabajo y Seguridad Social.  
C/ Ildelfonso Sanchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo.  
Teléfono: 985 116 510 Fax 985 114 795.  
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón/Xixón.  
Teléfono: 985 341 106 Fax 985 351 660
- Dirección Provincial del INEM en Asturias.  
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo.  
Teléfono: 985962442. [www.inem.es](http://www.inem.es)
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.  
c/ Perez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo.  
Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

## CLÁUSULA 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

### 9.1. Condiciones de aptitud.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para que las personas jurídicas puedan ser adjudicatarias del contrato deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización o prestación que constituya el objeto del contrato.

### **9.2. Empresas no españolas.**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén para realizar la prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### **9.3. Uniones Temporales de Empresarios.**

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **CLÁUSULA 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

### **10.1. Condiciones generales.**

Tanto las solicitudes de participación como las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de que una solicitud de participación; tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo II y que se incluirá en el sobre "A" (Documentación administrativa).

## 10.2. Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará en tres (3) sobres cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido y señalados con las letras "A" (Documentación administrativa), "B" (Oferta técnica) y "C" (Oferta económica). En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato al que se licita e irán firmados por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación de los sobres A y B a salvo de la oferta económica quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

## 10.3. Lugar y plazo de presentación.

Tanto las solicitudes de participación como las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 1ª 33005 Oviedo, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y hasta las catorce (14:00) horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo. En el caso de que la documentación exigida se presente por correo, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día a la unidad tramitadora la remisión de la oferta mediante télex, fax (985668731) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicado en esta cláusula. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas ofertas que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

## 10.4. Sobre A "Documentación administrativa".

En este sobre incluirá la documentación administrativa y la documentación acreditativa con arreglo a la cual se seleccionará a los candidatos que serán invitados a presentar proposición, además de un índice en el que se relacione el contenido del mismo, siguiendo la numeración que se especifica seguidamente:

### a) Solicitud de participación.

Los candidatos deberán presentar una solicitud de participación conforme al modelo que se refleja en el Anexo I.

### b) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

b.1. Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III.



b.2. Documento Nacional de Identidad.

Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados, e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo IV de este pliego.

b.4) Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el interesado fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**c) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

c.1. Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante:

Declaración de la cifra de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, en los tres últimos años, superior al doble del presupuesto (IVA excluido) de la anualidad del contrato a que se licita.

c.2. Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante:

--Relación de los trabajos informáticos realizados para entidades del sector público o privado en los cinco últimos años, en contratos de desarrollo de sistemas de información relacionados con la gestión del procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial con un mínimo de 100 usuarios y una duración de, al menos, 6 meses.

-- Relación de trabajos informáticos realizados para entidades del sector público o privado en los últimos cinco años, en contratos de desarrollo de sistemas de información sobre base de datos Oracle, XML y entorno web (ASP y Javascript) con un mínimo de 100 usuarios y una duración de, al menos, 1 año.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en los servicios anteriores durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco años será de al menos el presupuesto base de licitación (Iva excluido).

Este término se acreditará, si los servicios hubieran sido realizados para una entidad del sector público, mediante certificación del órgano contratante en el que se recojan los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, descripción del servicio con mención expresa de tecnologías y cantidad de sistemas de información gestionados y precio del mismo.

Si destinatario fuese un sujeto privado el certificado será expedido por este o, a falta del mismo, se presentará una declaración del empresario.

Alternativamente, se podrá acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el grupo, subgrupo y categoría que se detalla:

Grupo V, Subgrupo 2, Categoría C.

**d) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales.**

Además de acreditar su solvencia por los medios indicados en el apartado anterior, todos los licitadores presentarán compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato. En el Anexo VIII se contempla la declaración sobre el compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

**Medios Personales**

Ámbito técnico:

| PERFIL OFERTADO  | NÚMERO EFECTIVOS | EXPERIENCIA REQUERIDA                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jefe de Proyecto | 1                | Titulado Superior en Informática y un año de experiencia como responsable tecnológico, o Titulado Medio en Informática y tres años de experiencia como responsable tecnológico, o sin requerirse titulación especial, cinco años de experiencia como responsable tecnológico. |
| Programador      | 3                | Titulado Medio en Informática y un año de experiencia como programador o Titulado de Técnico Superior (FP II) en Informática y dos años de experiencia como programador, o sin requerirse titulación especial, tres años de experiencia como programador.                     |

Ámbito funcional:

| PERFIL OFERTADO | NÚMERO DE EFECTIVOS | EXPERIENCIA REQUERIDA                                                                    |
|-----------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Consultor       | 1                   | Titulado Superior y un año de experiencia como consultor o Titulado Medio y tres años de |

|  |  |                                                                                                                                     |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | experiencia como consultor estratégico, o sin requerirse titulación especial, cinco años de experiencia como consultor estratégico. |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### **Medios materiales**

Los adjudicatarios se comprometen a disponer de locales convenientemente dotados (incluidos ordenadores, impresoras, licencias de productos, comunicaciones de voz y datos e infraestructura suficiente para disponer de un entorno de desarrollo para cada tecnología ámbito del contrato). El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá trabajar en estos locales (a excepción de las personas/tareas para las que la dirección del proyecto haya decidido que deban trabajar/ ejecutarse en dependencias del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias). El licitador deberá indicar el emplazamiento (dirección postal completa) de los locales destinados a la ejecución del contrato.

La Dirección Técnica tendrá la posibilidad de solicitar la presencia, para la realización de los trabajos, en las instalaciones del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de cualquiera de los componentes del equipo. La empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad de los miembros del equipo de trabajo, para presentarse en las dependencias de la Ente Público en Oviedo, cuando sean requeridos, en un tiempo no superior a 24 horas, siendo por cuenta de la empresa todo tipo de gastos de desplazamiento, así como el tiempo utilizado en el traslado.

El adjudicatario deberá proporcionar para la ejecución, los equipos informáticos y de otra índole, suficientes para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato.

El adjudicatario se compromete a disponer de un acceso a Internet suficiente para la comunicación con el personal del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y para el uso ágil de las herramientas de trabajo seleccionadas o, en su defecto, proponer un medio de acceso equivalente que costeará por completo.

El adjudicatario se compromete a tener en la fecha de formalización del contrato el equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato para cada uno de los recursos humanos ofertados y mantendrá operativas las infraestructuras dispuestas para la ejecución del contrato que sean necesarias para la prestación de la garantía.

### **e) Criterio de selección.**

Experiencia de al menos un año, durante algún momento de los cinco últimos ejercicios en trabajos informáticos en contratos de implantación de sistemas de naturaleza pública desarrollados sobre plataforma Oracle, con un mínimo de 100 usuarios efectivos.

Se considerará que los trabajos se han realizado en los últimos cinco años cuando al menos parte de su ejecución haya tenido lugar en dicho periodo. El plazo de tres años se computará en función de la fecha final de presentación de las solicitudes de participación en este procedimiento.

Cuando el candidato hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de esos contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento restringido varias empresas con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cada uno de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno solo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.2 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

**f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, incluyendo, en su caso, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. En el Anexo V de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

**g) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, que vayan a presentar ofertas, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**h) Registro de Licitadores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**i) Declaración responsable.**

Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VI de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

**j) Certificados comunitarios de clasificación.**

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 65. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**CLÁUSULA 11. SELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

**11.1. Recepción de la documentación.**

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes de participación, que deberán ir acompañadas de la documentación contenida en el sobre A “Documentación administrativa”, el funcionario responsable del Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de contratación.

### **11.2. Apertura del sobre A “Documentación administrativa”, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.**

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias el segundo día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre A de “Documentación administrativa”.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo III de la documentación contenida en el sobre A; en dicho acto se comunicará el plazo de subsanación de defectos así como el pronunciamiento expreso de los licitadores admitidos y rechazados y de apertura del sobre conteniendo la documentación correspondiente a criterios ponderables conforme a un juicio de valor. Esta información se publicará además en el perfil del contratante.

El plazo que se establezca para la subsanación respetará como máximo el señalado para la apertura del sobre conteniendo la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor en el artículo 27.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La documentación requerida se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el registro del órgano de contratación sito en el Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, ubicado en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 1ª 33005 de Oviedo, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale.

Una vez recibida la documentación a la subsanación o, en su caso, aclaración, la Mesa de contratación se reunirá en la fecha señalada y procederá a su calificación determinando las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento público a las DOCE HORAS sobre los candidatos seleccionados, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta razonada de los empresarios seleccionados, así como de los excluidos del procedimiento; por el órgano de contratación se dictará resolución decretando la selección definitiva con expresión de los candidatos seleccionados a los que se remitirá invitación a presentar proposiciones así como los rechazados y las causas del rechazo. Este acto será notificado al candidato o candidatos afectados por escrito por medio de fax al número que el se haya indicado en el Anexo III de la documentación contenida en el sobre A pudiendo ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos. La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **11.3. Remisión de las invitaciones a presentar proposiciones.**

La invitación a presentar proposición se realizará a los candidatos seleccionados de forma simultánea y por escrito en los términos señalados en el artículo 166 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### 12.1. Forma de presentación de proposiciones.

Los candidatos invitados, presentarán sus proposiciones en mano o por correo, en el lugar y horario indicado en la cláusula 10.3 del presente pliego, dentro del plazo recogido en el escrito de invitación.

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, sobre B “Documentación técnica” y sobre C “oferta económica”.

### 12.2 Sobre B “Documentación técnica”.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, en este sobre el licitador incluirá su propuesta técnica, siguiendo OBLIGATORIAMENTE la estructura que se señala a continuación ajustándose en especial a las siguientes recomendaciones: sencillez en la exposición, claridad en los contenidos y brevedad en la extensión.

Se incluirá, igualmente, copia en medio informático, en soporte no modificable, del contenido completo de este sobre. El contenido en papel y en medio informático deberá ser idéntico. De no ser idénticos prevalecerá el contenido en papel. En caso de que el soporte informático presentado sea modificable, se tendrá en cuenta, exclusivamente la oferta en papel.

**ADVERTENCIA:** En este sobre no se contendrá referencia alguna ni a la oferta económica. Por referencia alguna se entiende tanto la oferta global como cualquier dato que se haya empleado para su cálculo.

Si alguna oferta careciera de alguno de los apartados que se describen para la oferta técnica o, el contenido de algún apartado incumpliera los pliegos, dicho apartado será valorado con cero puntos para dicha oferta.

#### Estructura de la oferta

##### a) Índice.-

Se detallará una lista ordenada de los distintos capítulos, artículos o materias con indicación del lugar en el que aparezcan.

##### b) Características generales.-

Acatamiento con carácter general de las condiciones del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas.

##### c) Solución técnica.-

Se deberá incluir necesariamente los siguientes apartados y en el mismo orden que se reflejan a continuación:

##### c1. Arquitectura del módulo

Se deberá realizar una descripción lo más detallada posible de la funcionalidad que contempla el módulo así como de elementos internos y externos intervinientes en el proceso de gestión de multas.

##### c2. Integración con TRIBUTAS y el portal tributario

Se deberá detallar como se integrarán aquellas funciones propias del módulo para las que ya existe soporte en el sistema de información para la gestión tributaria, con especial énfasis en las notificaciones, los procesos de cobro y la gestión de terceros.

##### d) Calidad de la oferta.-

Se incorporará el resumen de los aspectos más significativos y relevantes que garanticen la calidad de los productos o servicios entregados. Entre éstos, se deberán incluir de forma imprescindible:

##### d1. Documentos de análisis

Se detallará la forma en que se llevará a cabo el análisis de requerimientos con vistas a dar cumplimiento a las necesidades del proyecto.

##### d2. Documentos de diseño

Se proporcionará una visión desagregada sin ambigüedades de los componentes implicados en el desarrollo, así como una visión integrada de los mismos.

**d3. Planes de prueba**

Se detallarán los métodos, técnicas y herramientas usados para que la puesta en productivo de los servicios sea con la mayor garantía de productividad.

**d4. Manuales de usuario**

Se detallarán los métodos, técnicas y herramientas usados para que los manuales de usuario sean de fácil uso, eficaces y eficientes.

**e) Planificación, control y seguimiento de los trabajos**

Se deberán expresar con la mayor claridad posible la visión integrada de la problemática que plantea el oferente; el alcance y resultados esperados; las herramientas, métodos y técnicas que el oferente propone para llevar a cabo la gestión, control y seguimiento de los trabajos a realizar. En este apartado, y de forma imprescindible se deben aportar los siguientes contenidos:

**e1. Organización propuesta para el desarrollo de los trabajos**

Se definirán claramente los aspectos organizativos del proyecto incluyendo organigramas descriptivos con funciones, responsabilidades y componentes de los mismos.

**e2. Planificación del proyecto**

Se incluirá una planificación de todas las actividades y tareas del plan o planes de actuación con las asignaciones de recursos humanos (funcionales y técnicos) y materiales para cada actividad.

**e3. Procedimientos de control y de gestión**

Se definirán claramente las técnicas y procedimientos para el control y gestión del proyecto, incluyendo la estimación de plazos, y recursos a lo largo de la duración del contrato. La propuesta debe incluir tanto las medidas correctoras frente a las posibles desviaciones del proyecto, como los planes de contingencia.

**e4. Plan de formación**

Se describirán las actividades formativas propuestas, incluyendo las herramientas y técnicas utilizadas.

**12.3. Sobre C “Proposición Económica”.**

En este sobre el licitador incluirá la económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo IX al presente pliego de cláusulas. En la oferta deberá indicarse el importe total y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la oferta económica sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo II.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**CLÁUSULA 13. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.**

### 13.1 Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP y serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

El adjudicatario será aquel cuya oferta alcance la mayor puntuación, después de sumar los puntos obtenidos en cada uno de los apartados.

En toda la valoración las cifras son con dos decimales:

| CRTIERIOS DE ADJUDICACIÓN           | PUNTUACION MÁXIMA |
|-------------------------------------|-------------------|
| 1.- Valoración de la oferta técnica | 45,00             |
| 2.- Precio                          | 55,00             |
| TOTAL                               | 100,00            |

Inicialmente la valoración de la oferta técnica se realizará sobre un máximo de 100,00 puntos (con dos decimales) de acuerdo con los criterios que más abajo se detallan. Las ofertas que obtengan menos de 65,00 puntos en esta valoración obtendrán cero puntos.

Sobre la valoración obtenida se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45,00 \times \frac{\text{Puntos obtenidos en valoración de la oferta} - 65,00}{\text{Máximo de puntuación (100,00)} - \text{Mínimo de puntuación (65,00)}}$$

| <i>Criterios de valoración oferta Técnica</i>                               | <i>Nivel 1</i> | <i>Nivel 2</i> | <i>Nivel 3</i> | <i>Nivel 4</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>Enfoque de la propuesta técnica y la solución funcional recomendada.</b> | <b>100</b>     |                |                |                |
| A.1. Valor Técnico                                                          |                | 55             |                |                |
| A.1.1. Solución Técnica                                                     |                |                | 60             |                |
| A.1.1.1 Arquitectura del módulo                                             |                |                |                | 50             |
| A.1.1.2 Integración con TRIBUTAS y el portal tributario                     |                |                |                | 50             |
| A.1.2. Calidad de la oferta                                                 |                |                | 40             |                |
| A.1.2.1 Documentos de análisis                                              |                |                |                | 25             |
| A.1.2.2 Documentos de diseño                                                |                |                |                | 25             |
| A.1.2.3 Documentos de prueba                                                |                |                |                | 25             |
| A.1.2.4 Manuales de usuario                                                 |                |                |                | 25             |
| A.2. Planificación, control y seguimiento de los trabajos                   |                | 45             |                |                |
| A.2.1. Organización propuesta para el desarrollo del trabajo                |                |                | 40             |                |
| A.2.2. Planificación del Proyecto                                           |                |                | 30             |                |
| A.2.3. Procedimientos de control y gestión                                  |                |                | 15             |                |
| A.2.4. Plan de formación                                                    |                |                | 15             |                |

La oferta económica se valorará de acuerdo con lo indicado en el apartado correspondiente.

A continuación se detallan cada uno de los criterios de valoración de último nivel del árbol de criterios de adjudicación que intervienen en el sistema de decisión.

El umbral de saciedad en un criterio indica el valor máximo (mínimo) que se obtendrá en cada uno de los criterios de valoración, donde para los criterios a maximizar indica el máximo valor absoluto valorable y para los criterios a minimizar será el mínimo valor absoluto valorable. Es decir, si un criterio es a maximizar (minimizar) indica que si la puntuación de ese criterio toma un valor superior (inferior) no incidirá en la puntuación obtenida.

Para la valoración cuantitativa de cada criterio o subcriterio de los descritos anteriormente, se debe realizar un desglose al nivel solicitado que permita realizar una valoración objetiva. Como norma general, y a lo largo de los siguientes apartados, se realiza una asignación numérica de 0 a 10 puntos de cada uno de los requerimientos



desglosados. Esta asignación numérica será valorada de acuerdo con el nivel de desglose que cada licitador detalle y de acuerdo con la siguiente tabla:

| <i>Apartado de un requerimiento</i>                                                                              | <i>Puntos</i> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| • El licitador no menciona los aspectos del apartado de cada requerimiento                                       | 0             |
| • El licitador simplemente se limita a mencionar algunos de los aspectos                                         | 1             |
| • El licitador simplemente se limita a mencionar todos los aspectos                                              | 2             |
| • El licitador se limita a desglosar superficialmente algunos de los aspectos y obvia el resto de aspectos       | 3             |
| • El licitador se limita a desglosar superficialmente todos los aspectos                                         | 4             |
| • El licitador desglosa adecuadamente algunos de los aspectos y obvia el resto de aspectos                       | 5             |
| • El licitador desglosa adecuadamente todos los aspectos                                                         | 6             |
| • El licitador desglosa en profundidad algunos de los aspectos y obvia el resto de aspectos                      | 7             |
| • El licitador desglosa en profundidad algunos de los aspectos y adecuadamente el resto de aspectos              | 8             |
| • El licitador desglosa en profundidad todos los aspectos                                                        | 9             |
| • El licitador además de desglosar en profundidad todos los aspectos propone ideas beneficiosas para el proyecto | 10            |

### 13.2. Enfoque de la propuesta técnica y la solución funcional recomendada.

#### A.1 Valor técnico

##### A.1.1 Solución técnica

Método de valoración: Con carácter general se valorará, para cada uno de los subcriterios que a continuación se desarrollan dentro de este apartado de solución técnica, la claridad, el detalle expresado y la muestra de conocimiento que el oferente tiene sobre el proyecto a desarrollar de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- ✓ Muestra una visión integrada de la problemática.
- ✓ Conoce el alcance, requisitos y resultados esperados.
- ✓ Especifica la solución técnica propuesta haciendo referencia a cada apartado del pliego.
- ✓ Incluye desglose de los productos a obtener de forma que permite conocer la calidad de la entrega a la que se compromete.
- ✓ Detalla las herramientas, métodos y técnicas a aplicar en el desarrollo de los trabajos específicos del pliego.
- ✓ Detalla las herramientas, métodos y técnicas a aplicar para asegurar el control y seguimiento de los trabajos y la calidad de los mismos.
- ✓ Detalla las herramientas, métodos y técnicas a aplicar para la gestión de seguridad y riesgos del proyecto.

##### A.1.1.1. Arquitectura del módulo

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Umbral de saciedad: 60 puntos.

Método de valoración: Se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los aspectos siguientes.

- ✓ Se describe de forma general la visión del módulo a desarrollar.
- ✓ Se desglosan sus componentes y funcionalidades.
- ✓ Se identifican los agentes externos a EPSTPA intervinientes en el proceso y se precisan sus niveles de implicación.
- ✓ Se identifican las necesidades de conexión con distintos dispositivos o servicios web propios y ajenos.
- ✓ Se planifica la puesta en producción de los desarrollos y el arranque del servicio.
- ✓ Se especifica el modelo de explotación propuesto una vez que el módulo entre en funcionamiento.

##### A.1.1.2. Integración con TRIBUTAS y el portal tributario

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Umbral de saciedad: 50 puntos.

Método de valoración: Se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los aspectos siguientes.

- ✓ Se describe de forma global como se realizara la integración del módulo con el sistema de información para la gestión tributaria.
- ✓ Se detalla la integración del módulo con la gestión de notificaciones
- ✓ Se expone los distintos aspectos de la gestión de cobros que se deben soportar en TRIBUTAS.
- ✓ Se especifica cómo será la integración de los terceros.
- ✓ Se describen las posibles opciones a desarrollar en el portal para dar una mayor operatividad usuarios y contribuyentes.

### **A.1.2 Calidad de la oferta**

#### **A.1.2.1. Documentos de análisis**

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Umbral de saciedad: 40 puntos.

Método de valoración: Se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los aspectos siguientes.

- ✓ Reflejan todas las funcionalidades detalladas recogidas en las reuniones de análisis.
- ✓ Describen la operativa de cada acción y sus consecuencias.
- ✓ Se definen claramente los criterios de validación de los datos de entrada.
- ✓ Se presentan modelos, ejemplos y/o plantillas de los informes.

#### **A.1.2.2. Documentos de diseño**

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Umbral de saciedad: 30 puntos.

Método de valoración: Se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los aspectos siguientes.

- ✓ Permiten conocer sin ambigüedades la arquitectura física del sistema.
- ✓ Permiten conocer sin ambigüedades la estructura física de los datos.
- ✓ Detallan sin ambigüedades el entorno tecnológico del sistema.

#### **A.1.2.3. Planes de prueba**

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Umbral de saciedad: 40 puntos.

Método de valoración: Se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los aspectos siguientes.

- ✓ Grado del nivel de detalle al que llegan las pruebas planteadas.
- ✓ Nivel de documentación de cada prueba que integra el plan
- ✓ Se expresan condiciones de entrada y de salida de las pruebas, deseadas y conseguidas en cada ejecución del plan.
- ✓ Se describen las acciones correctoras necesarias en cada nueva ejecución del plan.

#### **A.1.2.4. Manuales de usuario**

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Umbral de saciedad: 60 puntos.

Método de valoración: Se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los aspectos siguientes.

- ✓ Se reflejan todas y cada una de las funcionalidades.
- ✓ Por cada funcionalidad se presentan ejemplos.
- ✓ Describen la operativa de cada acción y sus consecuencias.
- ✓ Para cada entrada del sistema se definen claramente los criterios de validación de los datos.
- ✓ Para cada salida del sistema se explica el formato, la dimensión, los criterios de selección, ordenación y ruptura.
- ✓ Se presentan modelos, ejemplos y/o plantillas de los informes.

### **A.2 Planificación, control y seguimiento de los trabajos**



### ***A.2.1 Organización propuesta para el desarrollo de los trabajos***

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Umbral de saciedad: 4 puntos

Método de valoración:

- 1) La propuesta determina la colaboración requerida de EPSTPA para la realización del proyecto, los órganos intervinientes y su participación.
  - No se trata o se trata equivocadamente: 0 puntos
  - Se trata moderadamente: 1 punto
  - Se trata en profundidad: 2 puntos
  
- 2) La propuesta define las funciones y responsabilidades de los componentes del equipo de trabajo.
  - No se trata o se trata equivocadamente: 0 puntos
  - Se trata moderadamente: 1 punto
  - Se trata en profundidad: 2 puntos.

### ***A.2.2 Planificación del proyecto***

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Umbral de saciedad: 4 puntos

Método de valoración:

- 1) Se incluye un calendario de realización de las distintas actividades y tareas del plan de actuación.
  - No se trata o se trata equivocadamente: 0 puntos
  - Se trata moderadamente: 1 punto
  - Se trata en profundidad: 2 puntos
  
- 2) Se detalla la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales a cada actividad del plan.
  - No se trata o se trata equivocadamente: 0 puntos
  - Se trata moderadamente: 1 punto
  - Se trata en profundidad: 2 puntos

### ***A.2.3 Procedimientos de control y gestión***

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Umbral de saciedad: 8 puntos

Método de valoración:

- 1) La propuesta describe claramente técnicas y procedimientos para la estimación de plazos y recursos.
- 2) Se establecen reglas y modos operativos entre participantes en el proyecto.
- 3) La propuesta incluye medidas correctoras ante desviaciones frente a la planificación prevista
- 4) Se incluye un Plan de Contingencias para el caso de que no se alcancen los objetivos previstos.

Método de valoración para cada uno de los aspectos:

- No se trata o se trata equivocadamente: 0 puntos
- Se trata moderadamente: 1 puntos
- Se trata en profundidad: 2 puntos

### ***A.2.4 Plan de formación***

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Umbral de saciedad: 40 puntos.

Método de valoración: Se valorará de 0 a 10 puntos cada uno de los siguientes aspectos que debe contener el plan de formación:



- 1) Tiene un enfoque eminentemente práctico con la realización de ejercicios, simulaciones y con el diseño de manuales didácticos a disposición de los usuarios.
- 2) Establece la realización de análisis previos de las necesidades formativas en cuanto a usuarios a formar, contenido, metodología.
- 3) Se detalla un calendario previo a la puesta en productivo de los desarrollos que se vayan implantando, incluyendo periodo formativo y contenido de las acciones formativas.
- 4) Se describen sistemas de evaluación de resultados.

### 13.3 Evaluación de la oferta económica.

Para la valoración de la oferta económica se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Menor (Bt ó Pm)}}{\text{Po}} * M$$

Donde:

- M es la máxima puntuación otorgada al criterio "Precio"
- Bt es el precio de la baja temeraria teórica calculada
- Pm es el precio de la oferta más baja admitida.
- Po es el precio de la oferta que se está valorando.

Para el cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerara como tal la oferta económica inferior en más de 30 unidades porcentuales del precio de licitación del contrato excluido el IVA.

### 13.4. Igualdad de proposiciones.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persiste el empate, la decisión se tomará a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en la oferta técnica.

## CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 14.1. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias el segundo día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de las proposiciones, procediendo a la apertura del sobre B conteniendo los aspectos técnicos de la proposición de los licitadores admitidos.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos en orden a la valoración de la oferta técnica y posterior propuesta de adjudicación.

El acto de apertura del sobre C conteniendo la proposición económica de los licitadores admitidos se realizará en acto público a las DOCE (12:00) HORAS el día que se señale en el anuncio publicado en el perfil del contratante, con una antelación mínima de tres días naturales. En este acto público y con anterioridad a la apertura del sobre C, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la valoración de las ofertas técnicas presentadas.

Efectuada la lectura de las ofertas la Mesa de Contratación procederá a su valoración y elevará dichas proposiciones con el Acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **14.2. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

##### **a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

La certificación administrativa positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria con la misma, podrá ser sustituida por autorización al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias para su obtención en el modelo que figura en el Anexo VII.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

##### **b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido o en su caso la garantía adicional.**

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se exigirá una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

##### **c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **14.3. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado anterior en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será el previsto en el artículo 161 del TRLCSP a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

#### **14.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **14.5. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.**

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

#### **14.6. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.**

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 500 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### **CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso el contratista deberá entregar al órgano de contratación una copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento de formalización que efectuará el órgano de contratación al contratista; dicho requerimiento se realizará una vez transcurridos QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

## **CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **16.1. Ejecución y responsabilidad del contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de la Dirección Técnica en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

El contratista deberá designar un responsable integrado en su propia empresa, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el organismo contratante, en lo relativo a la cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

En la medida que las circunstancias del contrato lo requieran, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias proporcionará local para albergar los puestos de trabajo para personal del equipo de la empresa contratista, dotados de mobiliario (mesa de trabajo y silla) y conexión a red.

En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicatario incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

En el supuesto de que las actuaciones de la empresa en los equipos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias ocasionaran algún daño en el equipamiento (físico o lógico) la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación y de la correspondiente indemnización.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones de toda índole promulgadas por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **16.2. Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.**

El contratista está obligado a destinar al contrato los medios personales necesarios para su ejecución y le corresponde, exclusivamente, la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

#### **16.3. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Serán a cargo del contratista los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un límite de mil quinientos (1.500,00) euros.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

#### **16.4. Deber de confidencialidad.**

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Si para la prestación de los servicios objeto del contrato el contratista necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, se convierte en "Encargado del Tratamiento" debiendo cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.



c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.

No obstante, en caso de que en el pliego se permita la subcontratación, el órgano contratante autoriza expresamente al contratista para que subcontrate a terceros en los términos señalados, actuando para ello en nombre y por cuenta del órgano contratante, a los exclusivos efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos. El tratamiento de datos que realice cualquier subcontratista se ajustará a las instrucciones del órgano contratante, comprometiéndose el contratista a suscribir con cada uno de ellos el preceptivo contrato de prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD.

d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.

e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.

f) Una vez concluida la prestación de servicios, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

g) Si el contratista incumpliera alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El contratista indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

### 16.5 Seguridad.

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el contratista para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, de carácter enunciativo y no limitativo, las que a continuación se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a los sistemas informáticos.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habilite al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar el secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.

- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.  
La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato.  
El contratista (adjudicatario) será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.
- j) En caso de traslado de documentación con datos de carácter personal, el adjudicatario o contratista adoptará las medidas oportunas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

#### **CLÁUSULA 17. DIRECCIÓN TÉCNICA.**

El órgano de contratación designará una Dirección Técnica pudiendo contar con colaboradores a sus órdenes; tanto una como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

La Dirección Técnica designada velará por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos exigidos y ofertados y ejercerá la dirección, coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato. Igualmente comprobará que el servicio realizado se ajusta al contenido de las prescripciones técnicas y le corresponde la proposición de las modificaciones que convenga introducir o de la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Técnica estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél.

Las principales funciones de la Dirección Técnica en relación con el objeto del presente contrato serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos exigidos y ofertados.
- Supervisar y validar la realización y el desarrollo de los trabajos.
- Dar conformidad a los resultados finales de los trabajos realizados.
- Conformar las facturas derivadas de la prestación del objeto del contrato.
- Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del contrato.
- Tomar las decisiones necesarias, así como dictar las instrucciones necesarias en la ejecución del contrato con el fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable funcional y técnico de la empresa adjudicataria o la persona que ésta indique será el encargado de dirigir las tareas y de proporcionar a la Dirección Técnica del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la información solicitada respecto a las diferentes actividades realizadas o por realizar en su parte correspondiente del contrato.

#### **CLÁUSULA 18. RESULTADO DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Los productos resultantes de la ejecución del contrato, deben por tanto ser entregados conforme a lo expresado en el presente pliego:

La última versión de procedimientos y herramientas conseguidas al amparo de este contrato debidamente documentadas (históricos de revisiones) así como los informes requeridos por el modelo de gestión propuesto.

Los resultados de los trabajos serán entregados a la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sita en la calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 de Oviedo.

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias obtendrá los derechos de propiedad resultantes de la ejecución del contrato que engloban, tanto los derechos sobre la propia información como los derechos de propiedad intelectual e industrial de todos los recursos materiales e inmateriales que hayan sido adquiridos para y durante la ejecución del proyecto. Estos derechos incluyen, así mismo, tanto los recursos preexistentes como los resultantes de todas las acciones realizadas a lo largo de la duración del contrato.

El adjudicatario acepta expresamente que todos los productos obtenidos como resultado del objeto de este contrato, entendiéndose como tales los programas desarrollados, la documentación generada y cuantos productos resulten del desarrollo final del mismo, quedarán en propiedad del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias con exclusividad y a todos los efectos, para utilizarlos como desee sin restricción alguna.

## **CLÁUSULA 19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.**

### **19.1. Cumplimiento del contrato.**

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados,

### **19.2. Recepción del contrato.**

Una vez cumplidos los trámites anteriores, y acreditada por la Dirección Técnica la correcta ejecución de los trabajos previa realización de cuantas pruebas de verificación y validación considere necesarias el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias contratante, se formalizará el acta de recepción, en el término de un mes siguiente al de la terminación del plazo contractual.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias exento del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

## **CLAUSULA 20. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se detallan en la cláusula siguiente.

## **CLÁUSULA 21. RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

### **21.1. Generales.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas y la oferta formulada, en los casos

que beneficie al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en cuanto sea aceptada por el órgano de contratación. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Las imposición de penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

#### **21.2. Penalidades por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado el final del servicio, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá indistintamente, optar por la resolución del contrato, o por imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **21.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.**

Cuando el contratista incumpla las condiciones y límites para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **21.4. Penalidades por ejecución defectuosa.**

La ejecución defectuosa del contrato se penalizará con un 0,1% del importe de la mensualidad correspondiente. Dicha penalización aumentará proporcionalmente con el aumento del parámetro incumplido. Por ejemplo, si se retrasa un día algún hito de la planificación, la penalización es de un 0,1%, si se retrasa dos días, 0,2% y así sucesivamente.

Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 2 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades establecidas en el párrafo anterior se aplicarán igualmente si el servicio se presta en el plazo convenido, pero no de forma adecuada según los pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas o las directrices aplicables del Área de Tecnología de la Información. A tal efecto se considerará que el servicio no se ha prestado hasta que se haga de forma completa y adecuada.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **CLÁUSULA 22. PAGO DEL PRECIO.**

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias viene obligado al abono del servicio efectivamente prestado con arreglo al precio convenido.

El abono del precio por parte del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias se hará una vez el servicio se haya realizado y recibido de conformidad.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

El pago del precio se efectuará mensualmente, a plazo vencido en función de los trabajos realizados, previo informe por parte del adjudicatario con el detalle de los trabajos y tareas efectivamente realizados en el periodo de facturación que deberá ser conformado por la Dirección Técnica del contrato y se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el adjudicatario en el fichero de acreedores cumplimentado al efecto al formalizarse el contrato.

Si se observase que la factura presentada por el contratista adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Las facturas deberán incluir, además, la identificación del número de expediente de contratación, la certificación o certificaciones a las que se refiere el importe facturado, detallando los importes de cada una de las certificaciones.

Los trabajos o servicios deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP, con la transitoriedad prevista en su Disposición Transitoria sexta. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias conforme a Derecho.

## **CLÁUSULA 23. GARANTÍA.**

### **23.1. Plazo.**

El adjudicatario garantizará durante un periodo de 12 meses los productos y los trabajos derivados del servicio objeto del contrato, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria si así lo solicita la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Los productos o versiones de los mismos que sean recibidos por la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias pasarán a estar en periodo de garantía que durará 12 meses desde la finalización del periodo contractual.

### **23.2. Contenido.**

La garantía depositada responderá de los conceptos enumerados en el artículo 100 del TRLCSP e incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los productos o trabajos entregados, o que se descubran mediante pruebas o por cualquier otro medio, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de defectos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

### **23.3. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrida la misma, en su caso se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

Transcurridos un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 24. SUBCONTRATACIÓN.**

Si el adjudicatario pretendiera la concertación con terceros de la realización de determinadas tareas correspondientes a prestaciones parciales de los trabajos a realizar, la celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el 227 del TRLCSP, debiendo poner en conocimiento de la Dirección Técnica por escrito la existencia de los mismos, con indicación de las partes del contrato a realizar por aquellos. El conjunto de los contratos celebrados con terceros no superará en ningún caso el 60% del importe del contrato. En cualquier caso, los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo al presente pliego y a los términos del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe, y justificando suficientemente la aptitud del subcontratista para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60. A tales efectos se presentará declaración responsable del subcontratista otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60% del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

## **CLÁUSULA 25. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

### **25.1. Causas de resolución.**

Son causas de resolución, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP:

- El incumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario quede obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
- La modificación de las condiciones establecidas para el contrato sin observar el procedimiento y requisitos exigidos y recogidos en el pliego.
  - Si en la fecha de inicio de la ejecución no se contara con los medios requeridos reflejados en los pliegos.
  - En caso de que durante dos meses consecutivos, la penalización total calculada sea igual o superior al 20% de la facturación de cada mes.
  - Si durante tres meses consecutivos o cuatro meses alternos en el período de los últimos 12 meses, el importe correspondiente cada mes a la penalización aplicada supera el 10% del total de la factura por los servicios de dicho mes.

### **25.2. Efectos de la resolución.**

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en factores como el retraso en la inversión proyectada y los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Administración (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.).

En lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en los: artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RCLCAP.

#### **CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En el supuesto de modificación del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 156, 210, 211, 219 Y 305 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, se levantara un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309.2 y 3 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 28. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 29. ANEXOS.**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- |              |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - ANEXO I    | Modelo de solicitud de participación.                                                                                                                                                                                                             |
| - ANEXO II   | Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.                                                                                                                                                                                                  |
| - ANEXO III  | Modelo de declaración.                                                                                                                                                                                                                            |
| - ANEXO IV   | Modelo de compromiso de formalización de UTE.                                                                                                                                                                                                     |
| - ANEXO V    | Modelo de declaración responsable (prohibición de contratar y obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).                                                                                                                                |
| - ANEXO VI   | Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.                                                                                                                                                |
| - ANEXO VII  | Modelo de autorización para solicitar la expedición de certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (contratación administrativa). |
| - ANEXO VIII | Compromiso de adscripción de medios.                                                                                                                                                                                                              |
| - ANEXO IX   | Modelo oferta económica.                                                                                                                                                                                                                          |

Se hace constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 9 de septiembre de 2015 y ha sido aprobado por Resolución de 17 de diciembre de 2015 de la Vicepresidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por suplencia, según Resolución de 4/09/2015, BOPA 21/09/2015.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2015  
LA JEFA DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Teresa Calleja Rodríguez







**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor de edad, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y domicilio en \_\_\_ calle \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_ con domicilio social en \_\_\_ calle \_\_\_. teléfono \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

**DECLARO:**

Que tengo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato del servicio para la implantación en el sistema de información para la gestión tributaria "TRIBUTAS" de un módulo para la gestión del procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, mediante procedimiento restringido.

Que acepto incondicionadamente en su totalidad los pliegos.

Que tengo intención de participar en dicho procedimiento restringido.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA:**

Ser admitido al trámite de participación del referido contrato, a cuyo efecto, adjunta sobre cerrado conteniendo la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de 201  
(Lugar, fecha y firma del solicitante  
sello de la empresa)

Fdo

**ANEXO II  
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS**

D./Dª \_\_\_ mayor de edad, con DNI nº \_\_\_ y domicilio en \_\_\_ calle \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_ con domicilio social en \_\_\_ calle \_\_\_. teléfono \_\_\_ y CIF nº \_\_\_

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias para la contratación de la implantación en el sistema de información para la gestión tributaria "TRIBUTAS" de un módulo para la gestión del procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de tráfico y seguridad vial, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

|                                                      |                                     |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Empresa dominante:                                   | (concorre/no concurre) <sup>1</sup> |
| Empresas dependientes que concurren a la licitación: |                                     |

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de 201  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo

---

<sup>1</sup> Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

### ANEXO III

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor de edad, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y domicilio en \_\_\_ calle \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_ con domicilio social en \_\_\_ calle \_\_\_. teléfono \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

#### DECLARO:

1. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Diario de la Unión Europea n<sup>o</sup> \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_\_\_, que tiene por objeto la contratación del servicio consistente en la implantación en el sistema de información para la gestión tributaria "TRIBUTAS" de un módulo para la gestión del procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de tráfico y seguridad vial.
2. Que igualmente conozco el contrato, con su contenido, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que deben regirlo, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
3. Que la empresa a la represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
4. Que autorizo al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación \_\_\_\_\_ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo



**ANEXO IV**  
**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor de edad, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y domicilio en \_\_\_ calle \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_ con domicilio social en \_\_\_ calle \_\_\_. teléfono \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor de edad, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y domicilio en \_\_\_ calle \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_ con domicilio social en \_\_\_ calle \_\_\_. teléfono \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

**SE COMPROMETEN**

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento convocado para la adjudicación del servicio consistente la implantación en el sistema de información para la gestión tributaria "TRIBUTAS" de un módulo para la gestión del procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de tráfico y seguridad vial.

A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de su competencia, en la Unión Temporal de Empresarios, sería respectivamente, la siguiente: \_\_\_\_\_.

Todos los partícipes designan a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios, ante el órgano de contratación.

Localidad y fecha

Firma de todos los componentes de la futura Unión Temporal de Empresarios

**ANEXO V  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor de edad, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y domicilio en \_\_\_ calle \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_ con domicilio social en \_\_\_ calle \_\_\_. teléfono \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que ostento poder suficiente para representar a la empresa \_\_\_\_\_.

Que la escritura de constitución de la persona jurídica a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_ Tomo \_\_\_, folio \_\_\_, hoja número \_\_\_\_\_

Que ni la persona jurídica a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En \_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015  
Lugar, fecha y firma del licitador  
(sello de la empresa)

Fdo



**ANEXO VI**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO DE LICITADORES**

D D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor de edad, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y domicilio en \_\_\_ calle \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_ con domicilio social en \_\_\_ calle \_\_\_ . teléfono \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

**DECLARA**

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de 2015  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo

**ANEXO VII**  
**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PUEDA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA).**

Yo \_\_\_ mayor de edad, con DNI nº \_\_\_ Y domicilio en \_\_\_ calle \_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_ con domicilio social en \_\_\_ calle \_\_\_ y CIF nº \_\_\_ de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa.

Autorizo expresamente al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias a solicitar la certificación administrativa positiva acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se señalan en el artículo 60 apartado d) del TRLCSP y concordantes del RGLCAP y en aplicación de lo dispuesto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de 2015  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo

**ANEXO VIII  
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES  
(SOBRE A).**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor de edad, con DNI n° \_\_\_ y domicilio en \_\_\_ calle \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_ con domicilio social en \_\_\_ calle \_\_\_. teléfono \_\_\_ y CIF n° \_\_\_

**DECLARA**

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato para la implantación en el sistema de información para la gestión tributaria "TRIBUTAS" de un módulo para la gestión del procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de tráfico y seguridad vial y su plazo de garantía, los medios personales y materiales exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de 2015  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo



## ANEXO XI

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor de edad, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y domicilio en \_\_\_ calle \_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_ con domicilio social en \_\_\_ calle \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_ enterado/a del anuncio publicado en el Diario de la Unión Europea n<sup>o</sup> \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2015, y conforme los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del servicio consistente en la implantación en el sistema de información para la gestión tributaria "TRIBUTAS" de un módulo para la gestión del procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de tráfico y seguridad vial, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, redactados para regir en esta contratación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del contrato, a cuyo objeto propone un precio:

Por la cantidad de \_\_\_ euros, IVA excluido

IVA \_\_\_ euros

Importe total de la oferta \_\_\_ euros

Para la elaboración de la presente oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En \_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 201  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo



**ANEXU I**  
**MODELU DE SOLICITÚ DE PARTICIPACIÓN,**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor d'edá, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y casa en \_\_\_ cai \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_ con casa social en \_\_\_ cai \_\_\_. teléfonu \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

**DECLARO:**

Que tengo conocencia del pliegu de clauses alministratives particulares y de prescripciones técnicas qu'han de rexir el contratu del serviciu pa la implantación nel sistema d'información pa la xestión tributaria "TRIBUTES" d'un módulu pa la xestión del procedimientu sancionador por infracciones a la Llei de Tráficu y Seguridá Vial, por aciu procedimientu acutáu.

Qu'acepto incondicionadamente na so totalidá los pliegos.

Que tengo cuenta de participar en dichu procedimientu acutáu.

Por tou lo espuesto,

**SOLICITA:**

Ser almitíu al trámite de participación del referíu contratu, a que'l so efectú, axunta sobre zarráu conteniendo la documentación esixida nel pliegu de clauses alministratives particulares.

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de 201  
(Llugar, fecha y firma del solicitante sellu de la empresa).

Fdo

**ANEXU II  
MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor d'edá, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y casa en \_\_\_ cai \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_ con casa social en \_\_\_ cai \_\_\_. teléfonu \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

DECLARO SO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Qu'a la llicitación convocada pol Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies pa la contratación de la implantación nel sistema d'información pa la xestión tributaria "TRIBUTES" d'un módulu pa la xestión del procedimientu sancionador por infracciones a la Llei de tráficu y seguridá vial, alleguen presentando distintes proposiciones empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciu.

Que la empresa dominante y les dependientes qu'alleguen a la presente llicitación son les siguientes:

|                                                     |                                  |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------|
| Empresa dominante:                                  | (allega/nun allega) <sup>1</sup> |
| Empreses dependientes qu'alleguen a la llicitación: |                                  |

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de 201  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sellu de la empresa)

Fdo

<sup>1</sup> va identificase sía que non, aunque nun allegue a la llicitación. El so concurrencia o nun se va indicar espresamente.

### ANEXU III

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor d'edá, con DNI n° \_\_\_ y casa en \_\_\_ cai \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_ con casa social en \_\_\_ cai \_\_\_. teléfonu \_\_\_ y CIF n° \_\_\_

#### DECLARO:

1. Que quedé enteráu/a del anunciu publicáu nel Diariu de la Unión Europea n° \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 201\_\_\_, que tien por oxetu la contratación del serviciu consistente na la implantación nel sistema d'información pa la xestión tributaria "TRIBUTES" d'un módulu pa la xestión del procedimientu sancionador por infracciones a la Llei de tráficu y seguridá vial.
2. Qu'igualmente conozo'l contratu, col so conteníu, el pliegu de clauses alministratives particulares, el pliegu de prescripciones técniques y demás documentación que tienen de rexilo, qu'espresamente asumo y acato na so totalidá, ensin salvedá dalguna.
3. Que la empresa a representar, cumple tolos requisitos y obligaciones esixíos pola \_\_\_\_\_ normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.
4. Qu'autorizo al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies a unviame les notificaciones que procedan con respectu del presente contratu per mediu de fax, que'l so número detallo de siguío \_\_\_\_\_ y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la recepción.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sellu de la empresa)

Fdo

**ANEXU IV**  
**MODELU DE COMPROMISU DE FORMALIZACIÓN**  
**D'UNIÓN TEMPORAL D'EMPRESSES**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor d'edá, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y casa en \_\_\_ cai \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_ con casa social en \_\_\_ cai \_\_\_. teléfonu \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor d'edá, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y casa en \_\_\_ cai \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_ con casa social en \_\_\_ cai \_\_\_. teléfonu \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

**COMPROMÉTENSE**

A allegar conxunta y solidariamente al procedimientu convocáu pa l'axudicación del serviciu consistente la implantación nel sistema d'información pa la xestión tributaria "TRIBUTES" d'un módulu pa la xestión del procedimientu sancionador por infracciones a la Llei de tráfico y seguridá vial.

A constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios en casu de resultar axudicatarios del citáu contratu.

La participación de caúna de les empreses compromisaries, nel ámbitu de la so competencia, na Unión Temporal d'Empresarios, sería respectivamente, la siguiente: \_\_\_\_\_.

Tolos partes designen a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, por que, mientres la vixencia del contratu, ostente la plena representación de la Unión Temporal d'Empresarios, ante l'órganu de contratación.

Localidá y fecha

Firma de tolos componentes de la futura Unión Temporal d'Empresarios

**ANEXU V**  
**MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor d'edá, con DNI n° \_\_\_ y casa en \_\_\_ cai \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_ con casa social en \_\_\_ cai \_\_\_. teléfonu \_\_\_ y CIF n° \_\_\_

**DECLAJO SO LA MIO RESPONSABILIDÁ**

Qu'ostento poder suficiente pa representar a la empresa

Que la escritura de constitución de la persona xurídica a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de Tomu \_\_\_, foliu \_\_\_, hoja número \_\_\_\_\_

Que nin la persona xurídica a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes tán incursos nes prohibiciones pa contratar previstes nel artículu 60 del TRLCSP.

Que la persona xurídica a la que represento atopar al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tantu col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestes poles disposiciones vixentes, nos términos previstos nos artículos 13 y 14 del Reglamentu Xeneral de la Llei de Contratos de les Alministraciones Públiques, aprobáu pol Real Decreto 1098/2001, de 12 d'ochobre.

En \_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015  
Llugar, fecha y firma del licitador  
(sellu de la empresa)

Fdo

**ANEXU VI**  
**MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REXISTRU DE LICITADORES**

D D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor d'edá, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y casa en \_\_\_ cai \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_ con casa social en \_\_\_ cai \_\_\_. teléfonu \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

**DECLARA**

Que les circunstancies reflexaes nel Rexistru de Documentación Alministrativa de Licitadores del Principáu d'Asturies (o nel Rexistru Oficial de Licitadores y Empreses Clasificaes del Estáu) nun esperimentaron variación dalguna al respective de la documentación anota y rexistrao.

En \_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sellu de la empresa)

Fdo

**ANEXU VII**  
**MODELU D'AUTORIZACIÓN**  
**POR QUE L'ENTE PÚBLICU DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES PUEDA**  
**SOLICITAR LA ESPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TOPASE AL CORRIENTE**  
**NEL CUMPLIMIENTU DE LES SOS OBLIGACIONES TRIBUTARIES COLA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES**  
**(CONTRATACIÓN ALMINISTRATIVA).**

Yo \_\_\_ mayor d'edá, con DNI nº \_\_\_ Y casa en \_\_\_ cai \_\_\_ en nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_ con casa social en \_\_\_ cai \_\_\_ y CIF nº \_\_\_ de conformidá con establecer na Llei Orgánica 15/1999, de 13 d'avientu, de Protección de Datos de Calter Personal, a los efectos de comprobar el cumplimientu de los requisitos establecidos nel TRLCSP y demás normativa de desenvolvimientu, nel procedimientu de contratación alministrativa.

Autorizo espresamente al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies a solicitar la certificación alministrativa positiva acreditativa de topase al corriente del cumplimientu de les obligaciones tributaries cola Comunidad Autónoma del Principáu d'Asturies.

La presente autorización otorgar puramente a los efectos que se señalen nel artículu 60 apartáu d) del TRLCSP y concordantes del RGLCAP y n'aplicación de lo dispuesto pola disposición adicional cuarta de la Llei 40/1998, que caltien la so vixencia tres la entrada a valir del Real Decretu Lexislativu 3/2004, pol que s'aprueba'l testu refundíu de la Llei del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques y nel artículu 95.1 k) de la Llei 58/2003, de 17 d'avientu, Xeneral Tributaria que dexen, previa autorización del comenenciudu, la cesión de datos tributarios que precisen les Alministraciones Públiques pal desenvolvimientu de les sos funciones.

La presente autorización va poder ser revocada en cualquier momentu, por aciu escritu empobináu al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies.

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de 2015  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sellu de la empresa)

Fdo



**ANEXU VIII  
COMPROMISU DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y  
MATERIALES  
(SOBRE A).**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor d'edá, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y casa en \_\_\_ cai \_\_\_ y DNI número \_\_\_ en nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_ con casa social en \_\_\_ cai \_\_\_. teléfonu \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_

**DECLARA**

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contratu pa la implantación nel sistema d'información pa la xestión tributaria "TRIBUTES" d'un módulu pa la xestión del procedimientu sancionador por infracciones a la Llei de tráficu y seguridá vial y el so plazu de garantía, los medios personales y materiales esixíos nel pliegu de clauses alministratives particulares.

En \_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015  
(Llugar, fecha y firma del licitador  
sellu de la empresa)

Fdo

**ANEXU XI  
MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_ mayor d'edá, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_ y casa en \_\_\_ cai \_\_\_, en nome propiu o en representación de la empresa \_\_\_ con casa social en \_\_\_ cai \_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_ enteráu/a del anunci publicáu nel Diariu de la Unión Europea n<sup>o</sup> \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2015, y conforme los requisitos y condiciones que s'esixen pa l'axudicación del serviciu consistente na implantación nel sistema d'información pa la xestión tributaria "TRIBUTES" d'un módulu pa la xestión del procedimientu sancionador por infracciones a la Llei de tráficu y seguridá vial, comprometer a tomar al so cargu la execución del contratu, con estricta suxeción a les condiciones establecies nos pliegos de clauses administratives y de prescripciones técniques particulares, redactaos pa rexir nesta contratación, que'l so conteníu declara conocer y acepta dafechu y na representación qu'ostenta comprometer a asumir el cumplimientu del contratu, que al so envís propón un pecio:

Pola cantidá de \_\_\_ euros, IVA escluyfu IVA \_\_\_ euros

Importe total de ufiertar \_\_\_ euros

Pa la elaboración de la presente ufierta, tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y protección del mediu ambiente.

En \_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 201  
(Llugar, fecha y firma del licitador  
sellu de la empresa)

Fdo